



# Municipalidad Distrital de Characato

## Ordenanza Municipal

### N° 097-MDCH

Arequipa, 02 de febrero del 2026

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2026

##### LISTOS:

El Informe N° 08-2026-MDCH-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Carta N° 016-2026-MMC-MDCH que alcanza el Informe Legal N° 016-2026-MDCH-AL Informe N° 00023-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00059-2025-MDCH-A del Despacho de Alcaldía.

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, en ese sentido se atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales. Asimismo, señala que "Los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias; así como exonerar los mismos.

Que, en concordancia con el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal puede condonar con carácter general el 100% de interés moratorio y las sanciones tributarias para que los contribuyentes regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y pagar la deuda tributaria pendiente de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, mediante Informe N° 08-2026-MDCH-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que los contribuyentes no pudieron realizar su declaración hasta el periodo 2024, motivo por el cual, vienen solicitando se brinde los **BENEFICIOS TRIBUTARIOS** respecto de los periodos anteriores, **MULTAS** e **INTERESES**, debido a que estos son más altos que el mismo tributo; así mismo, con la finalidad de aumentar la recaudación y que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, **solicita la aprobación de los Beneficios Tributarios, consistente en la exoneración del 100% de los interés moratorios, multas tributarias del impuesto predial, la exoneración del 100% de intereses por deudas de arbitrios municipales, por deudas de los periodos vencidos y el periodo 2026 hasta el 22 de mayo del 2026;** proponiendo la aprobación de los valores, la ratificación de la Ordenanza que aprueba la Estructura de Costos y Determinación de los montos por arbitrios municipales, por limpieza pública, parques y jardines – 2010 y estableciendo fechas y plazos para el impuesto predial 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, según detalle descrito en el informe.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,7 con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2026, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EXONERACION DE LAS MULTAS E INTERESES DE LAS OMISIONES A LAS DECLARACIONES Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES "AMNISTIA TRIBUTARIA 2026"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el beneficio de la **"AMNISTÍA TRIBUTARIA 2026"**, a favor de los contribuyentes, que efectúen el pago del impuesto predial y arbitrios municipales dentro del plazo de vigencia establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el 22 de mayo del año 2026; vencido el periodo de beneficio tributario los contribuyentes que no logren acogerse al beneficio otorgado mediante la presente ordenanza municipal, se les aplicara los intereses moratorios, multa y sanciones establecidas en el Código Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer la aplicación de los valores arancelarios de:

- > Los Valores Planos Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos aprobados según Resolución Ministerial N° 514-2025- EF/15.
- > Valores Planos Predial de valores oficiales de edificación para Lima Metropolitana y provincia constitucional del Callao, costa, sierra y selva, según Resolución Ministerial N° 277-2025-VIVIENDA.
- > La Resolución Gerencial N° 514-2025- EF/15- Ministerio de Economía y Finanzas, que aprueba los valores Arancelarios de Terrenos Rústicos.
- > Escala Progresiva Acumulativa del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial de acuerdo a la UIT aprobado por D.S. N° 301-2025-EF.



# Municipalidad Distrital de Characato

## Ordenanza Municipal N° 097-MDCH

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que el Impuesto Predial se cancelara AL CONTADO hasta el 28 de febrero del 2026 o en forma fraccionada, en cuatro cuotas trimestrales, cuyos vencimientos son los siguientes:

- Primer Trimestre, hasta el 31-03-2026
- Segundo Trimestre, hasta el 31-05-2026
- Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2026
- Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2026

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al Por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

**ARTÍCULO QUINTO: AMPLIAR** la presentación de la declaración jurada del año 2026 del impuesto predial, hasta el 22 de mayo del 2026, conforme lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: CONDONARSE** el 100% de las multas e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria durante la vigencia de la presente ordenanza, respecto de los siguientes tributos: Impuesto Predial hasta el 22 de mayo del 2026.

**ARTÍCULO SEPTIMO: RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 09-2009-MDCH de fecha 10 de diciembre del 2009 que aprueba la Estructura de Costos y Determinación de los montos por arbitrios municipales por limpieza pública, parques y Jardines, para el ejercicio 2010, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 619 de fecha 28 de diciembre del 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los contribuyentes propietarios de un único predio que tienen la calidad de pensionistas o adulto mayor que se vienen acogiendo a los beneficios tributarios contemplados en el Art. 19° del D.S. 156-2004-EF, para proceder a la deducción de la Base Imponible de un monto equivalente a 50UIT vigentes para el ejercicio, deberán mediante Declaración Jurada acreditar el cumplimiento de los presupuestos establecidos, adjuntando copia simple de su última boleta de pensión, copia de su documento de identidad y el de su cónyuge, de ser el caso y la búsqueda de predios de SUNARP; los contribuyentes que por primera vez se acogan a este beneficio, adicionalmente deberán presentar copia fedateada o legalizada de la Resolución que les concede la condición de pensionistas o la búsqueda registral de predios.

Los contribuyentes del segmento adulto mayor que reúnen los requisitos previstos en el artículo 19 del TUO del Código Tributario, deberán presentar los mismos requisitos que los pensionistas que señala la Ley N° 30490.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**ARTICULO DECIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente ordenanza a través de sus unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yandra Velazco Aguilar de Moscoso  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zoraida N. Pinto Pinto  
ALCALDIA